



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

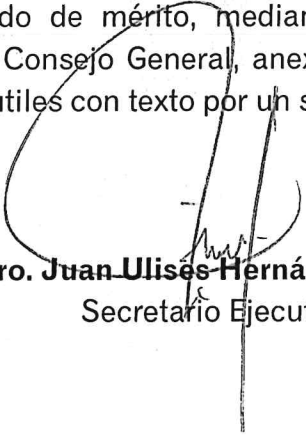
**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/010/2024-P

**PROMOVENTE:** MORENA Y PARTIDO  
DEL TRABAJO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, APERTURA  
DE EXPEDIENTE, AGRÉGUENSE, GLOSE  
DE COPIA CERTIFICADA,  
PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y  
REMISIÓN.

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de abril, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de ocho fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----.

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/MDOR



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/011/2024-P

**PROMOVENTE:** MORENA Y PARTIDO  
DEL TRABAJO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, APERTURA  
DE EXPEDIENTE, AGRÉGUENSE, GLOSE  
DE COPIA CERTIFICADA,  
PUBLICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y  
REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTOS 1.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, el dos de abril de dos mil veinticuatro<sup>2</sup> a las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos, registrado con el folio 1071, consistente en la carta de intención de Morena y Partido del Trabajo para postular candidaturas comunes, signado conjuntamente por Mario Martín Delgado Carrillo, Minerva Citlalli Hernández Mora, Álvaro Bracamonte Sierra, Rufina Benítez Estrada y Valeria Flores Gauna, quienes se ostentaron como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Morena, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro y Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro del Partido del Trabajo, respectivamente, al cual adjuntaron la documentación que estimaron pertinente. **2.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el tres de abril a las catorce horas, registrado con el folio 1075, consistente en un alcance al escrito inicial, suscrito por Julio César León Trujillo, designado estatutariamente para registrar candidaturas, así como por Rufina Benítez Estrada, presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena. **3.** El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el tres de abril a las dieciséis horas con diez minutos, registrado con el folio 1085, consistente en un alcance al escrito inicial, suscrito por José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Con base en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI con relación a los diversos 142 a 150 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES", así como en el acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se instruye al suscrito dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano superior de dirección en el

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

marco de sus atribuciones; la sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018 acumulados y ST-JRC-4/2024, de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a las Circunscripciones Plurinominales Segunda y Quinta, con sede en Monterrey, Nuevo León y Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, apertura de expediente y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que consta de un total de veinte fojas útiles<sup>4</sup> con texto por un solo lado.

Se ordena la apertura de un expediente como asunto general, mismo que deberá inscribirse en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva al que corresponde la clave de identificación IEEQ/AG/011/2024-P, para que se agregue la documentación de la cuenta y obre como en Derecho corresponda.

## **SEGUNDO. Candidaturas comunes.**

**Planteamiento.** Del escrito de cuenta se advierte la solicitud de los promoventes de postular candidaturas comunes para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de diversos ayuntamientos en el estado de Querétaro.

**Cuestión por resolver.** Toda vez que el dos de abril a las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos, los promoventes presentaron una carta de intención suscrita por el órgano de dirección estatal, a la que adjuntaron lo que a su estima constituyen las anuencias del órgano de dirección local y nacional competente, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva valorar si, efectivamente, dichos órganos otorgaron el consentimiento correspondiente para la conformación de candidatura común en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Querétaro.

**Determinación.** Del análisis de la documentación se advierte que los partidos políticos que suscriben la carta de intención para la postulación de candidaturas comunes dan cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 143, fracción I y 150 de la Ley Electoral.

**Justificación.** En términos de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen la posibilidad de conformar candidaturas comunes postulando a la misma persona durante un proceso electoral con otras instituciones políticas, sin que en ningún caso pueda actualizarse transferencia de votos. Para ello, los partidos interesados en participar a través de dicha figura deben suscribir

<sup>4</sup> Entre las que obra el acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

por medio de su órgano de dirección estatal una carta de intención y adjuntar las anuencias que el órgano interno competente de cada partido emita, a más tardar en la fecha establecida para registrar candidaturas.

En el caso concreto, se advierte que cada partido político aportó la documentación que consideró idónea para atender lo dispuesto por los artículos 143, fracción I y 150 de la Ley Electoral, como se ilustrará enseguida.

Los partidos políticos Morena y Partido del Trabajo presentaron una carta de intención para postular candidaturas comunes en diversos ayuntamientos del estado de Querétaro y para ello, refieren el siglado correspondiente:

|   | Ayuntamiento    | Siglado |
|---|-----------------|---------|
| 1 | Ezequiel Montes | PT      |
| 2 | Pinal de Amoles | Morena  |
| 3 | Corregidora     | PT      |
| 4 | Tequisquiapan   | Morena  |
| 5 | Tolimán         | PT      |

Además de lo anterior, es su intención postular de manera común una diputación en el estado de Querétaro, de la manera siguiente:

| Distrito | Cabecera distrital | Siglado |
|----------|--------------------|---------|
| 8        | Corregidora        | PT      |

Dicha carta de intención se suscribe por las personas que integran los órganos de dirección estatal que se consideraron competentes para ello por cada partido político, tal como se señala a continuación:

| Partido político    | Persona(s) del órgano de dirección estatal que suscribe                                  |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Morena              | Rufina Benítez Estrada. Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal. <sup>5</sup>            |
| Partido del Trabajo | Valeria Flores Gauna, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro. <sup>6</sup> |

Por cuanto ve a Morena, de la carta de intención se advierte la voluntad de Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, en su carácter de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, así como de Álvaro Bracamonte Sierra, como Secretario Técnico del Consejo

<sup>5</sup> Visible en el escrito con folio 1071 de la Oficialía de Partes, que consta a fojas 1 y 5 del expediente en que se actúa. Cargo que se acredita de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal del partido político Morena, remitida por el Instituto Nacional Electoral, con última actualización al 6 de febrero de 2024 y que obra en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, del índice de esta Secretaría Ejecutiva.

<sup>6</sup> Visible en el escrito con folio 1071 de la Oficialía de Partes, que consta a fojas 1 y 5 del expediente en que se actúa. Cargo que se acredita de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido del Trabajo remitida por el Instituto Nacional Electoral con última actualización al 8 de marzo de 2024 y que obra en el expediente IEEQ/AG/019/2014-P, del índice de esta Secretaría Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional, de suscribir candidaturas comunes, en tanto de manera adicional, obra su firma en la carta de intención.<sup>7</sup>

La documentación que soporta la carta de intención se describe enseguida:

### 1. Morena.

- a) Escrito denominado Anexo 2 "Anuencias de órganos estatutarios" suscrita por Julio César León Trujillo, quien se ostenta como persona designada estatuariamente conforme al oficio REPMORENAINE-349/2024 para la suscripción de las solicitudes de registro de candidaturas en el estado de Querétaro, en el que manifiesta otorgar la anuencia para que Morena lleve a cabo el registro de candidaturas comunes en Querétaro y San Juan del Río con el Partido del Trabajo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- b) Escrito signado por Rufina Benítez Estrada, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Querétaro y Julio César León Trujillo, por medio del cual manifiestan la anuencia para suscribir candidaturas comunes, el cual consta de cinco fojas con texto por un solo lado.

### 2. Partido del Trabajo.

- a) Escrito signado por Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides y Ernesto Villareal Cantú, quienes se ostentaron como integrantes de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo, así como Valeria Flores Gauna, con el carácter de Comisionada Política Nacional en el estado de Querétaro, en el cual manifiesta la anuencia del Partido del Trabajo para suscribir candidaturas comunes con Morena, mismo que consta de dos fojas útiles con texto por uno solo de sus lados.

De lo anterior se advierte, que para la suscripción de la candidatura común que nos ocupa se presentaron las anuencias de cada uno de los órganos de dirección local y nacional competentes, mismas que se adjuntaron a la carta de intención presentada ante este Instituto, y que a continuación se analizan.

### TERCERO. Competencia de los órganos partidistas.

Toda vez que la Ley Electoral exige que la voluntad de los partidos políticos se sustente en la anuencia de sus órganos de dirección locales y nacionales competentes, corresponde a este Instituto analizar si la documentación

<sup>7</sup> Visible en el escrito con folio 1071 de la Oficialía de Partes, que consta a fojas 1 y 5 del expediente en cita. Cargos que se acreditan de la integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal del partido político Morena remitida por el Instituto Nacional Electoral con última actualización al 6 de febrero de 2024 y que obra en el expediente IEEQ/AG/011/2014-P, del índice de esta Secretaría Ejecutiva.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

presentada resulta idónea para tener por acreditada la intención de conformar candidaturas comunes.

### **I. Morena.**

En términos del artículo 41, inciso h) de sus Estatutos del partido político, el Consejo Nacional cuenta con la atribución de proponer, discutir y aprobar, en su caso los acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, frentes o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales locales a nivel estatal.

En ese sentido, el diez de septiembre de dos mil veintitrés, dicho órgano nacional aprobó el acuerdo por el que estableció la política de alianzas para los procesos electorales ordinario y/o extraordinarios 2023-2024, a fin de celebrar candidaturas comunes.

En el punto de acuerdo segundo se facultó a la presidencia del Consejo Nacional quien puede delegar la facultad en su Secretaría Técnica; así como al Comité Ejecutivo Nacional a través de su presidencia y secretaria general, gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar candidaturas comunes.<sup>8</sup>

Ahora bien, de conformidad con los artículos 14 bis, Apartado E, numeral dos, así como 32, párrafos primero y tercero, inciso a), de los Estatutos, la estructura de Morena contempla órganos de dirección ejecutiva, entre los que se encuentran los comités ejecutivos estatales, mismos que se encargan de conducir a Morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal y es responsable de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

De lo anterior se advierte, que tanto la carta de intención, como las anuencias fueron emitidas por el órgano de dirección local y nacional competentes.

Ello, pues se observa que fueron suscritas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional y el Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal.

No es óbice a lo anterior, que la anuencia por parte del órgano directivo estatal esté suscrita de manera conjunta por la presidenta del Comité Directivo Estatal de Morena en Querétaro y por Julio César León Trujillo, quien únicamente cuenta con facultades para firmar las solicitudes de registro de las candidaturas a postular por dicho partido en el estado de Querétaro, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en términos de los

<sup>8</sup> Dicho acuerdo obra en las fojas 51 a 58 del expediente IEEQ/AG/001/2024-P, correspondiente al procedimiento de registro de convenio de coalición que se encuentra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, cuya validez se analizó en la resolución IEEQ/CG/R/001/2024 del Índice de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

artículos 159 y 170, último párrafo de la Ley Electoral, así como el proveído de veintinueve de marzo recaído al expediente IEEQ/AG/011/2014-P.

## II. Partido del Trabajo.

Del análisis del artículo 39 Bis, incisos del a) al h), de sus Estatutos, se advierte que la Comisión Ejecutiva Nacional, es el máximo órgano electoral en materia de coaliciones y/o alianzas, equivalente al Congreso Nacional, para lo cual debe erigirse en Convención Electoral Nacional.

En este sentido, de las constancias,<sup>9</sup> se desprende que la Comisión Ejecutiva Nacional en uso de sus facultades, sesionó de manera extraordinaria el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la cual se erigió en Convención Electoral Nacional y acordó autorizar al Partido del Trabajo en el estado de Querétaro contender en candidatura común con Morena para la elección de diputaciones y/o integrantes de ayuntamientos.

Adicionalmente, autorizó y facultó a Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides y Ernesto Villareal Cantú para que de manera conjunta y a nombre y representación de la Comisión Ejecutiva Nacional suscriban la candidatura común correspondiente y firmen los documentos que se requieran y se relacionen con la integración documental comprobatoria.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 23, fracciones I, inciso e) y II, inciso e); 39, inciso k); 40, párrafo cuarto; así como 47, párrafo primero de sus Estatutos, la Comisionada Política Nacional constituye un órgano de dirección nacional y estatal y representan a la Comisión Ejecutiva Nacional para las tareas que se les asignen, además asumen la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal de partido en la entidad federativa según sea el caso.

Así, de la documentación de la cuenta se extrae que tanto la carta de intención, como las anuencias fueron emitidas por el órgano de dirección local y nacional competentes. Ello, pues se observa que fueron suscritas por integrantes de la Comisión Ejecutiva del Partido del Trabajo, que como se señaló es el máximo órgano en materia de alianzas, así como por la Comisionada Política Nacional en el estado de Querétaro, que cuenta con representación del partido.

En razón de lo anterior, se determina la procedencia de la candidatura común conformada por Morena y Partido del Trabajo.

<sup>9</sup> Que obran en las fojas 348 a 372 del expediente IEEQ/AG/001/2024-P, correspondiente al procedimiento de registro de convenio de coalición que se encuentra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, cuya validez se analizó en la resolución IEEQ/CG/R/001/2024 del Índice de este Instituto.





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO. Derechos y obligaciones de la candidatura común.** En términos de los artículos 32, fracciones I, II y III; 34, fracciones I, II y XI; 143, fracciones II, III, IV y V; 144; 145; 146, así como 147, los promoventes, deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Cada partido político conservará sus derechos, obligaciones y prerrogativas otorgadas por la Ley.

II. Cada partido político conservará la representación acreditada ante los órganos electorales.

III. Las aportaciones que cada partido haga a la candidatura serán acumulativas si exceder el tope de gastos de campaña que para cada elección se establezca como si fuera un solo partido político.

IV. Cada partido político será responsable de la entrega de los informes respectivos a su gasto de campaña en la candidatura común.

V. Cada partido político aparecerá con su propio emblema en la propaganda según la elección de que se trate.

VI. En la propaganda electoral sus logotipos podrán aparecer de manera separada o conjunta, los gastos que generen se pagarán de manera equitativa.

VII. La solicitud de registro perteneciente a la candidatura común de diputaciones deberá señalar el partido político al que pertenecerán en caso de resultar electas.

VIII. Cada partido deberá postular lista propia de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional.

IX. Las candidaturas comunes deberán de aparecer por separado en la boleta electoral tantas veces como sean los partidos que las postulan, sin permitirse emblemas comunes.

X. Una vez concluido el proceso electoral termina automáticamente la candidatura común.

Además, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 281, párrafo 10 y 12 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO. Glósese copia certificada.** En razón de que obra en los archivos de esta Secretaría la documentación que acredita las anuencias de los órganos nacionales de los partidos políticos Morena y Partido del Trabajo para la suscripción de candidaturas comunes, glósese al expediente al rubro





INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

indicado copia certificada de las mismas, las cuales obran en el expediente IEEQ/AG/001/24-P.

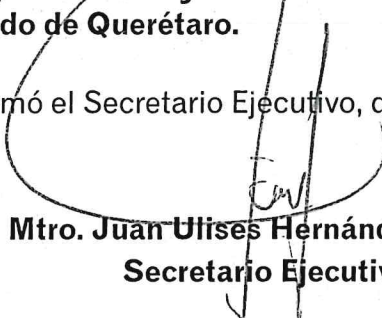
**SEXTO. Publicación.** Se ordena la publicación de la solicitud de cuenta en el periódico oficial del estado de Querétaro "La sombra de Arteaga", donde se señale fecha y hora en que se presentó –lo cual puede ser visualizado en el primer párrafo del presente proveído– conforme con lo establecido en el artículo 143, fracción I, párrafo segundo de la Ley Electoral.

**SÉPTIMO. Notificación.** Se ordena notificar por estrados a los partidos políticos solicitantes.

**OCTAVO. Remítase.** Se ordena remitir copia simple de la presente determinación y de la documentación de cuenta a través de oficio, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a fin de que, por su conducto, se haga del conocimiento de los Consejos Distritales y Municipales, para los efectos conducentes.

**Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
**Secretario Ejecutivo**

  
JRH/DGLD/BERR/MDOR



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA